COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS Marqués de Villamagna, 3 28001 MADRID





En Barcelona, a 28 de junio de 2012.

Sirva la presente para proceder a contestar en tiempo y forma su comunicación de fecha **14 de junio de 2012** (registro de salida 2012080043), recibida en las oficinas de la Compañía el día **19 de junio de 2012**; y respecto a la que se solicitó en fecha 27 de junio de 2012 (registro de entrada CNMV Delegación de Barcelona 2012091373) prórroga para su contestación.

Con carácter previo a contestar las tres cuestiones que se interesan por parte de esa Dirección General, conviene relacionar ciertos antecedentes para sentar el marco en el que se produce la comunicación del Consejero CAHISPA objeto del presente. Veamos.

DESARROLLO DE LOS ACONTECIMENTOS.

1.- Consejo de Administración de fecha 20 de Febrero de 2012 (Información correspondiente al Segundo Semestre de 2011).

En dicha fecha, se celebró sesión del Consejo de Administración para, entre otros asuntos y previa la correspondiente verificación por parte del Comité de Auditoría, aprobar la información pública periódica del segundo semestre de 2011. A dicho Consejo asistió personalmente el representante del Consejero CAHISPA.

Transcribimos para mayor claridad el debate que se produjo al respecto y que consta en el acta de la sesión emitida por este Secretario:

"Por el Secretario, se informa que la documentación respecto a este punto del Orden del Día ha sido circulada con anterioridad entre los Consejeros.

Por el Sr. Pinto se manifiesta su oposición a la información facilitada, ya que no se puede hacer en el modo en que se especifica. Especialmente, hace referencia a las desprovisiones de 14 millones de euros. El Sr. Huquet, en su calidad de Presidente del Comité de Auditoría, manifiesta que está a su disposición para cualquier aclaración; indicando que los auditores han revisado los números y su opinión, sin ser informe de auditoría, es conforme; y si nada se modificase se emitiría el informe de auditoría sin salvedades.

Por el Secretario se procede a leer el texto íntegro de la carta de los auditores, entregándose una copia al notario asistente para su protocolización en el acta notarial, y acompañándose otra como ANEXO 28 a la presente acta.

Interpelado el Sr. Pinto varias veces por el Secretario e incluso una vez leída la carta, el Sr. Pinto, respecto a lo que hace referencia a la desprovisión de más de 14 millones de euros, muestra su disconformidad y concretamente respecto a la solicitud de base legal o reglamentaria que se le solicita, no ofrece ninguna respuesta y manifiesta que no tiene que darla en este momento y en sede de Consejo.

El Secretario le recuerda que cualquier cuestión que se refiera a las cuentas internas y en el momento de conformar la voluntad del Consejo, debería ser expresada para ayudar al resto de Consejeros a formar la suya propia, como la doctrina y jurisprudencia señalan".

A pregunta del Secretario, no existe oposición al modo y forma de votación empleado. Finalizados los comentarios, las propuestas de acuerdo, son declaradas todas ellas aprobadas por el Presidente por mayoría suficiente; procediéndose por los Consejeros a firmar la documentación pertinente para su remisión al Regulador, salvo el Consejero Sr. Cella por su ausencia por motivos de trabajo, el Sr. Pinto (CAHISPA, S.A., DE SEGUROS DE VIDA) por su voto en contra y el Sr. Guilló (ROSE RED, S.L.) por su abstención.

En dicha sesión se contó con asistencia notarial; reflejándose en la correspondiente acta y respecto a esta cuestión (hojas de papel timbrado números AS4693728 reverso y AS4693729 anverso y reverso) lo siguiente:

"Don Francisco Javier Pintó Cuenca, representante del Consejero CAHISPA, S.A. DE SEGUROS DE VIDA, muestra su disconformidad con un aspecto concreto el contenido de la documentación a remitir a la CNMV, cual es la desprovisión de CATORCE MILLONES DE EUROS (14.000.000,00 €).

Le pregunta el señor Morera Guajardo por el apoyo legal o contable de su disconformidad y Don Oriol Huguet Galí, como Presidente del Comité de Auditoría se ofreció a darle explicaciones.

Contesta el señor Pinto Cuenca diciendo que pedirá explicación a los Auditores.

Don Enrique Morera Guajardo precisa el Auditor emitió opinión, que no informe, sobre esta documentación a remitir a la CNMV, y lee una carta recibida del Auditor de la sociedad, BDO Auditores, S.L., que me pide deje incorporada a este Acta. Don Oriol Huguet precisa que el Auditor de Cuentas fue designado con el voto favorable de CAHISPA, S.A DE SEGUROS DE VIDA, que es el accionista y Consejero a quien representa Don Francisco Javier Pinto Cuenca

El señor Pinto Cuenca, una vez oída la lectura de la carta del Auditor, sique mostrando su disconformidad a la desprovisión de CATORCE MILLONES DE EUROS (14.000.000,00 €) y añade que no tiene por qué dar explicación ahora de su oposición.

El Secretario, señor Morera Guajardo, dice que cuolquier opinión contraria debería ser manifestada, para, en confluencia con el resto de opiniones, mejor conformar la opinión y voluntad colectivas de este órgano social que es el Consejo de Administración".

Se acompaña como **ANEXO 1**, copia de la escritura del notario D. Marco Antonio Alonso Hevia de fecha 14 de febrero de 2012 (protocolo 288), en la cual consta, además, protocolizada el acta completa de la sesión emitida por este Secretario.

Al respecto de lo anterior, destacar a modo de resumen:

- (i) Los auditores de cuentas, en su proceso de auditoría, remitieron carta de fecha 13 de febrero de 2012 en la que se indicaba que, salvo que se encontraban a la espera de cierta información financiera sobre la compañía asociada GVC-GAESCO HOLDING (asunto ya conocido por esa Dirección General), no habría salvedades por ninguna otra cuestión. Dicha carta se encuentra anexada al acta del Consejo de Administración y protocolizada en el acta notarial.
- (ii) En el IPP remitido a esa CNMV <u>y que es público para el Mercado</u>, se hizo constar expresamente a la sección III *Declaración/(es) de los responsables de la información* que el referido Consejero CAHISPA "votó en contra, por lo que no suscribió la información". Declaración concordante con la realidad que consta en la referida acta en cuanto a las votaciones efectuadas. Fíjese que tres fueron los Consejeros que no firmaron el IPP, pero que en dos casos asistieron presencialmente (una abstención y un voto en contra) y el tercero no asistió pero delegó su voto de aprobación; por lo que, en todo caso, a dichos tres Consejeros se les tuvo por concurrentes a la sesión y con plena validez en el ejercicio de su voto o abstención. Se acompaña como ANEXO 2, copia de la Declaración de los responsables de la información en dicho IPP.
- (iii) En consecuencia, la expresión "engañosa" que se utiliza, debe obedecer, sin duda, a la falta de concreta y distorsionada información, cuando ya por antecedentes publicitados consta al propio Regulador y al Mercado la oposición del Consejero concreto al informe semestral; oposición que se hizo en el seno del Consejo por el voto negativo y expreso del Consejero asistente al mismo.

2.- Comité de Auditoría de fecha 26 de marzo de 2012.

En esa fecha se celebró sesión del Comité de Auditoría para verificar la documentación de las Cuentas Anuales, con carácter previo a la celebración del Consejo de Administración de formulación. El Consejero CAHISPA fue invitado expresamente a asistir a tal sesión, comunicándosele que acudirían los auditores de cuentas para dar todas las explicaciones que

fueran necesarias sobre la cuestión por él planteada en el Consejo de Administración del día 20 de febrero de 2012.

Consta documentalmente la invitación y la confirmación de asistencia del Consejero, que además anunció que estaría acompañado por sus expertos (comunicaciones de fecha **21 de marzo de 2012** entre el Consejero CAHISPA y el Presidente del Comité de Auditoría). Por tratarse de correos personales entre miembros del Consejo, se obvia su transcripción y aportación, aunque si se requiere por esa Comisión como prueba, este Secretario procederá a facilitarlos con carácter reservado en todo caso.

La sesión del Comité de Auditoría se celebró como estaba prevista, sin que hiciera acto de presencia el Consejero CAHISPA o alguno de sus asesores anunciados, ni se excusara previamente dicha inasistencia.

3.- Comunicaciones de fechas 28 y 29 de marzo de 2012.

En fecha **28 de marzo de 2012** se recibió del Consejero CAHISPA una carta burofax en la que se solicitaba la suspensión del Consejo de Administración de formulación previsto para el día siguiente, con la alegación de que no se había dispuesto de la documentación.

Dicha carta fue contestada por este Secretario, por indicación del Presidente, mediante comunicación del día **29 de marzo de 2012**, dándose las correspondientes explicaciones de la no suspensión del Consejo y contestando al resto de las manifestaciones formuladas por dicho Consejero. Se acompañan como **ANEXOS 3 y 4**, copia de ambos documentos; si bien también y para mayor facilidad se reproducen a continuación:



AH. Sr. Eneigne ridegra Guatardo Sametorio Cousejo Administración Modela S.A. Sr. Presidente del consejo de administración Mobiliaria Monesa, S.A. Pau Casais nº 22, 3º. 08021 BARCELONA

Barcelona, a 28 de marzo de 2012

Asunto: Convocatoria sesión del Consejo de Administración,

Apreciado Presidente,

En relación con la convocatoria del Consejo de la compañía que se me ha formulado con fecha 23 de los corrientes, he de hacer las siguientes manifestaciones que solicito se lean en la sesión del consejo, de ilegar a celebrarse, y conste en el acta de la misma.

Los puntos primero y segundo del orden del día de la convocatoria, se refieren a la formulación de cuentas y examen y aprobación de los informes que se citan.

En la propia convocatoria se indica que se facilitará la documentación pertinente para examen de los Consejeros, sin embargo a fecha de hoy no se me ha facilitado documentación alguna en relación con dichos asuntos ni el resto de los incluidos en la convocatoria.

La falta de información y documentación impide que los miembros del Consejo puedan formarse una opinión sobre los asuntos a tratar y que se produzca cualquier debate sobre los mismos. Dicha omisión es contraria a lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento del Consejo y vuínera las normas del buen gobierno corporativo que aconseja para que las funciones del Consejo puedan ser de utilidad, en particular en lo que se refiere a los consejeros no ejecutivos, resulta indispensable que se les facilite documentación suficiente en relación con los asuntos a

tratar y con la necesaria antelación a la sesión en que se hayan de debatir.

Los motivos expuestos impiden que pueda celebrarse validamente la sesión del Consejo que, en consecuencia te pido suspendas y, una vez dispongamos de la información relativa las cuentas anuales y demás asuntos a tratar, convoques nuevamente.

En todo caso, para el supuesto de que, no obstante mi petición, se celebrara la sesión del Consejo, te participo mi expresa oposición a la formulación y aprobación de los documentos a que se refieren los apartados 1 y 2 del orden del día, así como al resto de resoluciones que pudieran adoptarse, rogándote una vez más hagas conste ello en el acta de la sesión.

Atentamente.

CAHISPA, S.A. DE SEGUROS DE VIDA D. Francisco Javier Pinto Cuenca Roger de Llúria, 16-18 08010 Barceiona

Barcelona, 29 de marzo de 2012

Muy Sres. Nuestros,

En mi calidad de Secretario del Consejo de Administración de MOBELIARIA MONESA, S.A. y por indicación del Presidente, procedo a contestar su carta -de la cual acusamos recibo- de fecha 28 de marzo de 2012, en relación a la documentación para la formulación de las Cuentas Anuales.

La documentación ha estado a su disposición desde el momento en que se envió y los Consejeros tienen conocimiento suficiente del estado de la Compañía y del Grupo. No existe obligación concreta de plazo para que la documentación esté o disposición de los Consejeros; en cualquier caso, en cuanto a las cifras no existe más variación sobre las mismas¹ que las que usted ya conoce; lo que en todo caso, es un tiempo más que suficiente para hacerse una plena composición de lugar al respecto.

Por lo que se refiere a la documentación derivada de otros requisitos legales, los Consejeros disponen de la misma por correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2012. En cuanto a las memorias e Informes de gestión, son de fácil y rápida lectura y autoexplicativos.

El artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración que ustad refiere en su comunicación, únicamente Indica que se acompañará, en su caso, la información que proceda y se encuentre disponible. En esta linea y como es evidente, no se exige ningún plazo concreto para remitir con anterioridad a los Consejeros la documentación que se somete a su aprobación; es más, y como sucede en muchas ocasiones, esa documentación puede facilitarse en el seno del propio Consejo de Administración.

Ello no quiere decir que lo deseable hubiero sido disponer con anterioridad de la documentación, pero usted sabe perfectamente que eso no ha sido posible por causas alenas a la Compañía, tal y como se ha venido informando. Para mejor recordatorio le adjuntamos sendos correos electrónicos remitidos a todos los Consejeros al respecto.

En cualquier caso, y según información facilitada por el Presidente del Comité de Auditoria, usted y su equipo se encontraban invitados, por cruce de correos que así lo justifican, a la reunión del pasado día 26 de los corrientes del Comité de Auditoria, que contó además con la asistencia de los propios auditores de cuentas de la Compañía; y sin que mediara aviso, su asistencia no se produjo.

No obstante todo lo dicho, y de conformidad con la normativa de aplicación, si usted acude al Consejo de Administración previsto para el día de hoy, pedrá disponer en el mismo de todo el tiempo que considere necesario (alargando la sesión lo que se considere e incluso suspendiéndola para reenudaria mañana viernes día 30, si ello fuera necesario) para que pueda, si asi lo requiere, emitir su voto una vez despejada cualquier cuestión que pueda usted considerar.

Por todo lo dicho, y bajo ningún concepto, se va suspender la reunión del Conse;o de Administración prevista para el día de hoy a las 18 horas; y en todo caso, se acompañarán, previa lectura de las mismas, copia de su carta y de la presente al acta a los ofoctos que correspondan.

Esta Secretaría queda a la disposición del Consejero para cualquier cuestión al respectig

² Correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2012 adjuntado la documentación correspondiente a la información pública periódica del segundo semestre de 2011, que fue aprubada, con su vato en contra, en el Consejo de Admunistración de fecha 20 de febrero de 2012.

Ni antes, ni durante el referido Consejo del día 29, ningún otro Consejero manifestó o comunicó sentirse desinformado sobre las Cuentas Anuales o sobre la documentación remitida previamente al respecto, ni siquiera el Consejero ROSE RED que tampoco asistió a la sesión.

Y ello fue así, porque los Consejeros conocían las magnitudes económicas y financieras, y aquellas cuestiones relacionadas con las Cuentas Anuales, como la información sobre el valor de la participada GVC GAESCO HOLDING, que se encontraban pendientes de concretar en sus últimos extremos. En igual situación se encontraba el Consejero CAHISPA, por más que en la comunicación reproducida alegue no disponer de la documentación.

Es más, y como es de ver en la contestación de este Secretario también reproducida, se le ofreció nuevamente la posibilidad, en la sesión del Consejo, de darle las explicaciones que tuviera por convenientes:

"...no obstante todo lo dicho, y de conformidad con la normativa de aplicación, <u>si usted acude al Consejo de Administración previsto para el día de hoy, podrá disponer en el mismo de todo el tiempo que considere necesario (alarqundo la sesión lo que se considere e incluso suspendiéndola para reanudarla mañana viernes día 30, si ello fuera necesario) para que pueda, si así lo requiere, emitir su voto una vez despejada cualquier cuestión que pueda usted considerar".</u>

En conclusión, y sólo constatando hechos objetivos: (i) el Consejero CAHISPA no asistió al Consejo de Administración de formulación de cuentas anuales (y por tanto, ni votó negativamente, ni votó positivamente, ni se abstuvo), (ii) no aceptó los repetidos ofrecimientos de la Compañía de informarle, si alguna duda tenía o aclaración necesitaba al respecto y (iii) ningún otro miembro del Consejo de Administración manifestó queja o reproche por falta de información o de explicaciones.

4.- Consejo de Administración de 29 de marzo de 2012.

En dicha fecha se celebró sesión del Consejo de Administración para la formulación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2011. A dicha sesión el Consejero CAHISPA no asistió, ni delegó en forma alguna su asistencia y voto¹, como así se le indicó expresamente por el Secretario en un intercambio de comunicaciones electrónicas en el propio curso de la sesión.

Efectivamente, en su carta burofax de 28 de marzo de 2012 manifestaba que para el caso de que el Consejo se celebrase, <u>constase en el acta</u> su expresa oposición a la formulación y aprobación de los documentos y al resto de resoluciones que se adoptasen.

Al respecto y en el acta emitida por este Secretario se hizo constar expresamente las siguientes menciones y explicaciones sobre dicha cuestión:

"Con carácter previo a tratar los asuntos del Orden del Día, se indica que en el día de ayer se recibieron sendos burofaxes de CAHISPA, S.A. SEGUROS DE VIDA firmados por su representante en el Consejo, Sr. Pinto.

Se procede a la lectura íntegra de la comunicación (ambas tienen el mismo contenido y van dirigidos al Presidente y al Secretario), en la que se indica que no se ha dispuesto de información y documentación sobre los asuntos a tratar en la sesión, hecho que impide la válida celebración de la misma, por lo que solicita su suspensión. Finaliza sus explicaciones indicando, (para su constancia en acta) en caso de no producirse la suspensión, su oposición a la formulación de cuentas y a los acuerdos que se derivan de dicha formulación.

Se procede asimismo, a la lectura de la comunicación que en el día de hoy se ha emitido desde Secretaría (y de la que previamente han tenido conocimiento los miembros de la Comisión Ejecutiva Delegada), adelantada al Sr. Pinto por correo electrónico y remitida por burofax. En dicha comunicación se señala que la documentación ha estado a disposición de los Consejeros y que éstos han tenido conocimiento suficiente del estado de la Compañía y del Grupo, haciéndose referencia a los diferentes envíos realizados y al conocimiento sobre los mismos de los Consejeros. Se hace mención expresa a la sesión del día 26 de marzo de 2012 del Comité de Auditoría a la que el Sr. Pinto y su equipo estaban invitados y que aun habiendo confirmado asistencia no acudió.

¹ A dicha sesión tampoco asistió el Consejero ROSE RED, S.L.

Termina la carta poniéndose a disposición del Consejero CAHISPA para prolongar, en lo que fuera necesario, la presente sesión, pero sin que la misma sea suspendida. El Sr. Pintó contestó indicando que de todas formas no podría asistir.

Los Consejeros asistentes toman razón de las comunicaciones de CAHISPA, S.A. SEGUROS DE VIDA, del contenido íntegro de las mismas y de la correspondiente contestación. Se acompañan a la presente todas ellas como ANEXOS 24, 25 y 26.

DILIGENCIA DEL VICESECRETARIO: Siendo las 18.09 horas (ya iniciado el consejo y suscrita la lista de asistentes y que fue leído por casualidad muchos minutos después con las votaciones y los asuntos ya tratados) y durante la celebración del Consejo, el Secretario recibe, en su teléfono móvil, un correo electrónico del Sr. Pinto en contestación a la anterior comunicación. Por el Secretario se procede a la lectura de dicho correo y, a su vez, de la contestación que realiza en ese momento al mismo (18.53 horas). En dicha contestación se indicaba claramente que la carta del Sr. Pintó ni siquiera su correo podría considerarse una delegación en forma y que se le consideraría ausente del consejo, pero que se haría constar en acta su carta que se anexaría a la misma.

Posteriormente y extraído del correo electrónico del Secretario, se adjunta al acta como ANEXO 27, copia de ambas comunicaciones y de la que posteriormente y una vez finalizado el Consejo se envía por el Sr. Pinto al Sr. Morera (21.06 horas)".

Se indica textualmente sin insistir ni solicitar que se considerase una delegación en este último correo: "Gracias Enrique, De todas formas también he explicado en otro comunicado al Sr. Presidente, los motivos de la imposibilidad de asistir a este Consejo, ya que tenía comprometido con anterioridad otro compromiso inaplazable."

Es decir el Sr. Pintó se avino sin contradicción a que se le considerará ausente del Consejo y a que sus comunicaciones no fueran consideradas delegación en modo alguno.

En definitiva y como solicitó el Consejero CAHISPA, <u>se recogió en acta, que era lo único que se había solicitado</u>, y con total amplitud su petición de constancia de oposición a la formulación de cuentas anuales.

Es más, en el apartado del acta en el que se recoge su lectura y aprobación, volvió a hacerse mención escrita y expresa de tal circunstancia:

"Finalizado el tratamiento de los distintos puntos del Orden del Día, seguidamente, se indica por el Secretario que todos los acuerdos adoptados desde el inicio han sido aprobados por las mayorías legales y reglamentarias correspondientes con los votos negativos y abstenciones que en cada acuerdo se contemplan y sin que haya habido manifestación, ni oposición alguna a los mismos, ni a los sistemas de votación empleados, habiendo sido en consecuencia declarados formalmente todos ellos aprobados por el Presidente. Recuerda nuevamente el Secretario que como se ha hecho constar al inicio, el representante del Consejero CAHISPA, S.A., SEGUROS DE VIDA se ha opuesto por carta a formulación de las cuentas anuales y a los acuerdos que se derivan de la misma".

No obstante, lo que no se puede es confundir esa petición con el régimen de funcionamiento del Consejo de Administración y, especialmente, de adopción acuerdos en los órganos colegiados de una sociedad mercantil. No hubo delegación de voto en forma alguna.

La votación de los asuntos se realiza de dos únicas maneras, o bien con el voto personal y presencial en la sesión correspondiente, o bien mediante el voto en forma y debidamente delegado. Si ello no es así (no se asiste o no se delega) no puede legalmente considerarse presente un Consejero y por tanto constar su voto a los asuntos tratados, ni en positivo, ni en negativo, ni siquiera en abstención o voto en blanco. Y la normativa del Mercado de Valores lo que exige no es la transcripción de los debates que constan en acta, sólo exige, como conoce mejor que nadie el Regulador la expresión de quién vota a favor o en contra respecto de los que asisten. Los términos del escrito del Sr. Pintó anteriormente transcrito no pueden, ni deberían considerarse y menos en el seno de una cotizada una delegación.

Si se realiza cualquier otra interpretación se estarán infringiendo, cuando menos, los artículos 247 (Constitución del consejo de administración) y 248 (adopción de acuerdos por el consejo de administración) de la LSC y, en el caso de la Compañía, los artículos 19 y 20 de su Reglamento del Consejo de Administración; y no sólo eso, se estará promoviendo además —en clara contradicción con las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno Corporativo- la irresponsabilidad e inasistencia de los Consejeros.

Pero es más, dicho Consejero solicitó expresamente certificado del acta del Consejo de Administración de formulación, la cual se le facilitó, sin que hasta la fecha haya hecho mención, enmienda, queja o impugnación alguna a lo que el acta constaba reflejado; por lo que ha aceptado plenamente (i) que no se le tuvo por asistente ni se le consideró, en ningún modo, que hubiera delegado y (ii) que se cumplió en sus términos con lo que había solicitado de inclusión en acta de sus manifestaciones de oposición.

5.- Comunicaciones al Mercado y a la CNMV.

Por todo el íter de hechos anteriores, es inexacto que la información facilitada a esa Comisión resulte, en su conjunto engañosa o, siquiera, confusa como se indica en el párrafo transcrito de su requerimiento². Veamos como de los documentos informados no puede producirse engaño o confusión ni a esa Comisión ni al mercado.

Antes de cualquier explicación pormenorizada sobre los diversos documentos que conforman la Información Financiera Anual, en los términos del artículo 35.1 de la LMV y del Real Decreto 1.362/2007, de 19 de octubre, debe puntualizarse que todos ellos forman una **unidad documental** y que, en el caso que nos ocupa, dentro de esa unidad documental se especificaba claramente –tanto en el IAGC, como en el certificado que acompaña a la misma- la falta de dos firmas de Consejeros y el motivo de dicha falta. Veamos los documentos a que se hace referencia por esa CNMV en su comunicación:

i) Respecto a la declaración de responsabilidad se ha cumplido exactamente con las especificaciones que señala el artículo 8.1 b) del Real Decreto 1.362/2007. En ningún apartado de la LMV o del citado Reglamento de desarrollo se especifica nada más al respecto, como así se hace respecto de la certificación que se exige al Secretario cuando remite la documentación comprensiva del Informe Financiero Anual, que incluye la declaración de responsabilidad.

De lo anterior se infiere que cualquier mención sobre la firma o no firma de dicha declaración por los Consejeros o de cualquier otro documento de los especificados queda, como en el caso que nos ocupa, perfectamente cubierto en el certificado que preceptivamente debe acompañar al bloque documental del Informe Anual enviado por el sistema de CIFRADOC y en el que se indicaba perfectamente lo siguiente:

Enrique Morera Guajardo, en mi caildad de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de MOBILIARIA MONESA, S.A., mediante la presente.

CERTIFICO

I.- Que la documentación comprensiva del Informe Financiero Anual correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2011, acompañada en formato pdi por el sistema oliradoc, concuerda con la original que fue firmada por todos ios miembros del Consejo de Administración de la Compeñía; salvo por los Consejeros CAHISPA, S.A. DE SECUROS DE VIDA y ROSE RED. S.L., al no actudir dichos Consejeros a la reunión del Consejo de Administración en la que se formalaron les Cuentas Anuales.

 ${f H}_{\bullet}$ - Que las Cuentas Anuales y les Informes de Gestión enviados se corresponden con los auditados, y

III.- Que los informes de auditoria son copias de los originales.

² En todo caso indicar que la referencia a una carta de 23 de marzo de 2012 es errónea, ya que se está refiriendo a la carta-burofax remitida el día 28 de marzo de 2012 que ya se ha acompañado.

Es decir, los documentos que se remiten a la CNMV incorporan todos ellos las antefirmas de todos y cada uno de los Consejeros (en blanco y sin mención alguna), como las Cuentas Anuales o el Informe de Gestión, y es en la documentación complementaria y certificados en donde se indica quién vota a favor o en contra y las razones de quién firma o de quién no firma. Eso es lo que exige la normativa y esa estimada CNMV conoce desde 30 de abril de 2012, y también el Mercado conoce, que el Sr. Pinto no ha firmado nada (por añadidura a su voto en contra al informe semestral) porque no asistió al Consejo en el que se aprobó la documentación correspondiente.

El por qué no asistió, o lo que hizo constar en acta (que consta), no resulta exigido por ninguna normativa ni circular (sería inasumible) y si lo que se quiere establecer es que debería constar porqué delegó, ello también resulta -y lo decimos con todos los respetos- inasumible por:

- (i) Fácilmente se puede colegir del contenido de la carta que la misma no entraña una delegación en forma.
- (ii) Aun suponiendo que alguien así lo quisiera considerar, no fue bastanteada por el Secretario y así se comunicó al interesado.
- (iii) Suponiendo que el Secretario se hubiera equivocado al respecto ello sólo podría determinado por una resolución judicial.
- (iv) Habiéndose aquietado el interesado inequívocamente a que no se considerase una delegación y que se le tendría por no asistente al Consejo y habiendo transcurrido con creces el plazo para cualquier oposición e impugnación, la decisión del Secretario al respecto se encuentra perfectamente convalidada en derecho.

Siendo pues perfectamente válido en términos mercantiles, el tratamiento de la cuestión es congruente, sin duda alguna, con toda la documentación emitida según normativa regulatoria al respecto.

ii) El certificado remitido a la CNMV acompañando el Informe Anual concuerda con los resultados de las votaciones producidas en el seno del Consejo de Administración al aprobar la formulación de las Cuentas Anuales y resto de la documentación y, en consecuencia, con lo que consta en acta al respecto. Es decir, y tal como también transcribe literalmente esa CNMV, el Informe Financiero Anual acompañado coincide con el original que fue firmado "por todos los miembros del Consejo de Administración de la Compañía; salvo por los Consejeros CAHISPA, S.A. SEGUROS DE VIDA y ROSE RED, S.L. al no acudir dichos Consejeros a la reunión del Consejo de Administración en la que se formularon las Cuentas Anuales". En ese sentido se ha cumplido lo que el propio Regulador señala como contenido de la indicada certificación³.

³ Así las instrucciones de uso del CIFRADOC para los envíos telemáticos señalan:

^{2.-} Certificado del secretario (Documento reservado):

⁽²⁾ Certificado del secretario con el visto bueno del presidente expresando que (i) la documentación remitida es original y que fue firmada por todos los administradores, o si faltase la firma de alquno de ellos, señalando esta circunstancia, con expresa indicación de la causa, (ii) que las cuentas anuales y los informes de gestión enviados se corresponden con los auditados, y (iii) que los informes de auditoría son copias de los originales.

iii) En el Informe Anual de Gobierno Corporativo a la específica pregunta del apartado G (página 47) de si había habido Consejeros que hubieran votado en contra o se hubieran abstenido en relación con la aprobación del Informe, se contesta, en lógica y coherencia con el resultado de la votación en el seno del Consejo de Administración, que NO.

Decir lo contrario hubiera faltado a la verdad de los hechos. Se indicó además como explicación relevante al respecto en la página 46 lo siguiente:

"Respecto del último punto del presente apartado, si bien se ha indicado que no ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente informe, <u>el mismo no ha contado con la aprobación de dos consejeras que no asistieron al Consejo de Administración en el que se formularon las cuentas anuales y el presente informe".</u>

Por tanto y aquí también se ha cumplido lo que señala la normativa reglamentaria.

Se ha sido, insistimos, coherentes y ajustados con la normativa mercantil y de mercado de aplicación. No se puede, como parece ser que se pretende que se infrinja una normativa administrativa si no se ha infringido una normativa mercantil. A un Consejero no asistente o que no hubiera delegado en forma no puede dársele ningún sentido de voto en las decisiones que el Consejo de Administración pudiera haber adoptado, ni se puede yendo más allá de estas aclaraciones proceder a modificarse documentos y notificaciones en base a manifestaciones que constan en el acta Pero que la Ley ni normativa de desarrollo exige que se incorporen a las mismas.

La cuestión es muy sencilla. No hubo delegación, ni asistencia, y aunque en hipótesis de trabajo, se quisiera forzar la interpretación jurídica mercantil al respecto (de la que arranca la normativa regulatoria) resultaría, como hemos dicho, que por actos propios directos (silencio a la negativa del Secretario a considerar el contenido de la carta o cualquier mail (fuera de plazo) una delegación en forma y por omisión (no impugnación del acta) que se hubiera convalidado la decisión ejecutiva al respecto sobre el bastanteo de delegaciones que corresponde al Secretario.

Por otro lado se iría contra el tenor, por ejemplo, de la propia **Circular 4/2007, de 27 de diciembre** cuando regula la forma de cumplimentar el apartado G; la cual es muy clara cuando solicita que se indique "si ha habido Consejeros que hayan <u>votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente informe"</u>.

La cuestión se define meridianamente como se ha venido relatando:

- El Consejero CAHISPA ni asistió ni delegó en el Consejo de Administración de formulación de Cuentas Anuales (igual que hizo el Consejero ROSE RED, S.L.), y por tanto así se ha hecho constar en aquella documentación que se ha remitido al mercado y al Regulador.
- El Consejero CAHISPA solicitó que se hiciera constar en acta su oposición a la formulación de las cuentas anuales y así se hizo y consta; y además en repetidas ocasiones. Se ha procedido, por tanto, en el sentido indicado por dicho Consejero.
- El Consejero en cuestión conoce, antes del Consejo y durante el Consejo por el Secretario que no se le consideraría asistente ni que había delegado en forma y desde poco después de la celebración del Consejo de Administración en cuestión, el contenido íntegro del acta; sin que haya realizado manifestación contraria o en oposición o en desacuerdo al mismo, ni ejercido impugnación alguna.

- La documentación que conforma las Cuentas Anuales y que deba ser depositada en el Registro Mercantil, una vez y si es el caso sea aprobada por la Junta General contendrá, como no puede ser de otro por Ley, las menciones que correspondan respecto a la falta de firma de aquellas por determinados Consejeros, indicándose que los mismos se encontraban ausentes en el momento de la formulación y firma.

6.- Comunicación de 6 de junio de 2012.

La carta-burofax de 6 de junio de 2012 es una amalgama de confusionismo. Disculpará esa Comisión que se entre en un breve detalle:

- i) Respecto al primer párrafo no hace sino constatar realidades indiscutibles: la antefirma de CAHISPA como la del resto de Consejeros en los documentos y la mención a que los mismos fueron aprobados por el Consejo de Administración en su sesión del día 29 de marzo de 2012.
- ii) Respecto al segundo párrafo sucede lo mismo: en el Informe Anual de Gobierno Corporativo se hace constar, como así sucedió y ya se ha explicado antes, que no se habían producido votos en contra ni abstenciones, y que había habido dos inasistencias que explicaban la falta de firma de dos Consejeros.
- iii) Respecto al tercer párrafo, que es el transcrito por esa Comisión, es donde se confunde lo que es la manifestación de constancia en el acta de una oposición a la formulación (cumplida en sus términos) con lo que son las declaraciones sobre sentido de voto ejercido en la toma de decisiones del Consejo de Administración.

Ambas son distintas, y confundirlas o, como ahora se pretende, enmendar dichas declaraciones no es ajustado a Derecho.

En ese sentido, se transcriben los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en su sesión del día 11 de junio de 2012, en relación a la indicada carta-burofax del Consejero:

- 1.- TOMAR RAZÓN del contenido íntegro de la carta-burofax recibida el día 8 de junio de 2012 suscrita por D. Francisco Javier Pinto, así como del correo electrónico remitido al mismo por la Vicesecretaría del Consejo de Administración.
- 2.- RECHAZAR, en términos generales, las peticiones que se realizan en dicha carta-burofax por cuanto en la documentación transmitida al mercado y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores se reflejó la realidad de lo acontecido en el Consejo de Administración de formulación de Cuentas Anuales de fecha 29 de marzo de 2012.
- 3.- RECHAZAR cualquier modificación en las cuentas anuales.
- 4.-RECHAZAR proceder a dotar provisión alguna por el intento de reclamación efectuado por Banco Santander.
- 5.- RECHAZAR cualquier mención a que la desprovisión efectuada al respecto fuera indebida, ilícita o contraria a las normas o principios contables o de cualquier otra índole que fuesen de aplicación.

CUESTIONES PLANTEADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Con carácter previo conviene indicar, a todos los efectos, lo siguiente:

(i) No se han incumplido por MOBILIARIA MONESA los preceptos legales o reglamentarios que regulan la confección documental y las comunicaciones al mercado y a esa CNMV de la información financiera anual.

- (ii) No se pueden modificar los documentos emitidos (declaración de responsabilidad e IAGC) por cuanto ello significaría distorsionar una realidad clara y contestar de forma equívoca y contraria a la realidad de los formularios oficiales que se han cumplimentado; y es más, se estaría modificando el acta del Consejo de Administración en orden a recoger en la misma un sentido de voto negativo (para el caso hubiera sido igual positivo o de abstención) que no se dio por la simple y llana razón de que, en materia mercantil, no se pueden computar votos de personas que no asisten o no delegan en forma.
- (iii) No existe en la documentación facilitada al Mercado y a este Regulador confusión o engaño posible; y es más, esta cuestión será informada puntualmente en la Junta General a celebrar en el día de hoy; en la que y si el accionistas CAHISPA asiste es previsible que, en coherencia con su posicionamiento, vote en contra, con lo cual así quedará no sólo reflejado en el acta notarial de aquella, sino en el Hecho Relevante que se publique respecto a los acuerdos adoptados.

Por tanto, teniendo en cuenta las manifestaciones y explicaciones precedentes dadas en este escrito y a efectos de que esa Comisión publique la presente contestación —sin perjuicio de que también lo haga la propia Compañía en su página web corporativa-:

RESPECTO A SU APARTADO 1.1.

- 1.- Los Consejeros CAHISPA, S.A. DE SEGUROS DE VIDA y ROSE RED, S.L. ni asistieron ni delegaron en forma su asistencia y voto al Consejo de Administración de fecha 29 de marzo de 2012, en el cual se formularon las Cuentas Anuales y se aprobó la Información Financiera Anual.
- 2.- El Consejero CAHISPA, S.A. DE SEGUROS DE VIDA solicitó por carta-burofax de fecha 28 de marzo de 2012 que constase en acta su oposición a la formulación de las Cuentas Anuales, alegando falta de información y documentación que le impedía formarse una opinión al respecto. Dicha carta-burofax se puso en conocimiento de la totalidad del Consejo de Administración, sin que ningún otro Consejero manifestar haberse sentido desinformado para emitir su decisión de formulación de las Cuentas Anuales.
- 3.- Se procedió a dar cumplida respuesta a dicha carta-burofax, negando la existencia de falta de información y documentación que impidiera a los Consejeros formarse una opinión suficiente para formular las referidas Cuentas Anuales y la Información Financiera Anual.
- 4.- En todo caso y habiendo manifestado el Consejero CAHISPA, S.A. DE SEGUROS DE VIDA su oposición a una desprovisión genérica efectuada en las Cuentas Anuales del ejercicio 2011, el Consejo de Administración ha rechazado unánimemente dotar nuevamente dicha provisión y que la desprovisión efectuada fuera indebida, ilícita o contraria a las normas o principios contables o de cualquier otra índole que fuesen de aplicación.
- 5.- En cumplimiento de la petición del Consejero CAHISPA, S.A. DE SEGUROS DE VIDA se procedió en el seno del Consejo de Administración a dar lectura integra de su carta-burofax de fecha 28 de marzo de 2012; así como la respuesta de fecha 29 de marzo de 2012; haciéndose constar en acta su solicitud.
- 6.- A petición del Consejero CAHISPA, S.A. DE SEGUROS DE VIDA se le remitió certificado íntegro del contenido de dicha acta del Consejo de Administración y de la documentación anexa a la misma; por lo que tiene pleno conocimiento de cuanto en la misma se trató y acordó; sin que por su parte se haya producido queja, reclamación, opinión o manifestación en contra o impugnación alguna al respecto.

RESPECTO A SU APARTADO 1.2.

Sin modificar el documento que contiene la declaración de responsabilidad de fecha 29 de marzo de 2012 y que se remitió conjuntamente con el resto de documentos que conforman la Información Financiara Anual del ejercicio 2011 a esa Comisión (30 de abril de 2012), se indica, con remisión expresa, en todo caso, a lo señalado en el presente escrito y en el apartado precedente 1.1.:

1.- Consta en el acta del Consejo de Administración de fecha 29 de marzo de 2012 el siguiente acuerdo que fue aprobado por UNANIMIDAD de los Consejeros asistentes, sin que se produjeran en relación al mismo, votos en contra o abstenciones:

APROBAR Y FORMULAR la declaración de responsabilidad del Informe Financiero Anual para su presentación, junto con las Cuentas Anuales auditadas, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

- 2.- Consecuentemente con el acuerdo aprobado, la declaración de responsabilidad fue firmada en el mismo acto por todos los Consejeros que asistieron a la sesión del Consejo de Administración.
- 3.- La declaración de responsabilidad, que forma parte del Informe Anual, no fue firmada por los Consejeros CAHISPA, S.A. DE SEGUROS DE VIDA y ROSE RED, S.L. por no asistir al referido Consejo de Administración, como así consta en el IAGC y en el certificado remitido a esa CNMV con fecha 30 de abril de 2012.

RESPECTO A SU APARTADO 1.3.

Sin modificar el documento que contiene el Informe Anual de Gobierno Corporativo de fecha 29 de marzo de 2012 y que se remitió a esa Comisión con Hecho Relevante en fecha 30 de marzo de 2012, se indica, con remisión expresa, en todo caso, a lo señalado en el presente escrito y en el apartado precedente 1.1.:

1.- Consta en el acta del Consejo de Administración de fecha 29 de marzo de 2012 el siguiente acuerdo que fue aprobado por UNANIMIDAD de los Consejeros asistentes, sin que se produjeran en relación al mismo, votos en contra o abstenciones:

APROBAR y FORMULAR las Cuentas Anuales del grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2011, y compuestas por la memoria, balances, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio neto y el informe de gestión (que incorpora el Informe Anual de Gobierno Corporativo, así como su correspondiente anexo).

- 2.- Consecuentemente con el acuerdo aprobado, el Informe Anual de Gobierno Corporativo fue firmado en el mismo acto por todos los Consejeros que asistieron a la sesión del Consejo de Administración.
- 3.- El Informe Anual de Gobierno Corporativo no fue firmado por los Consejeros CAHISPA, S.A. DE SEGUROS DE VIDA y ROSE RED, S.L. por no asistir al referido Consejo de Administración como así ya consta en la certificación reiterada remitida a esa CNMV con fecha 30 de abril de 2012 y en propio Informe en cuestión que a su página 46 apartado G indica claramente que el mismo no ha contado con la aprobación de dos consejeros.

Por todo lo indicado,

SE SOLICITA: Que se tenga por presentado este escrito y los documentos al mismo anexados; por hechas las manifestaciones y declaraciones que en el mismo se contienen y, en consecuencia, se tenga por contestada y cumplimentada en tiempo y forma su comunicación de fecha 14 de junio de 2012.

OTROSI DIGO: Que a los efectos oportunos se indica que el texto íntegro del presente escrito ha sido informado en las reuniones celebradas en el día de hoy de Consejo de Administración y de Junta General de Accionistas, habiéndose en ambos casos ratificado dicho contenido por unanimidad de los respectivos asistentes.

Enrique Morera Guajardo Secretario no Consejero del Consejo de Administración MOBILIARIA MONESA, S.A.

Comisión Nacional del Mercado de Valores REGISTRO DE ENTRADA Nº 2012092923 29/06/2012 17:26

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS Marqués de Villamagna, 3 28001 MADRID

En Barcelona, a 29 de junio de 2012.

En fecha 28 de junio de 2012 –dentro del plazo inicialmente previsto- se procedió a remitir por correo administrativo, escrito de contestación a su comunicación de fecha 14 de junio de 2012 (registro de salida 2012080043).

Dentro del plazo de prórroga solicitado por escrito de fecha 27 de junio de 2012 (registro de entrada CNMV Delegación de Barcelona 2012091373) se procede a **complementar** la contestación referida en el sentido de que por parte del Consejero ROSE RED, S.L. (en su persona física representante D. Arturo Guilló Vivé) en ningún momento, anterior o posterior, al Consejo de Administración de fecha 29 de marzo de 2012 de formulación de los documentos comprensivos del Informe Financiero Anual, se ha manifestado oposición, rechazo, queja, reclamación o manifestación de estar en contra de las mismas.

Por otro lado indicar al respecto, que en la Junta General celebrada en el día de ayer, la sociedad ROSE RED, S.L votó a favor de la aprobación de las Cuentas Anuales y demás acuerdos relacionados.

Por todo lo indicado,

SE SOLICITA: Que se tenga por presentado este escrito y por hechas las declaraciones complementarias al escrito de fecha 28 de junio de 2012 en relación al Consejero ROSE RED, S.L.

Enrique Morera Guajardo
Secretario no Consejero del Consejo de Administración
MOBILIARIA MONESA, S.A.